

Constancia secretarial: Manizales, 18 de julio de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda para informar que, los codemandados JUAN MANUEL CASTAÑO PÉREZ y JORGE MAURICIO CASTAÑO GARCIA fueron notificados a través de correo electrónico, el primero, mediante la dirección juanmcastap@gmail.com y el segundo, a la dirección jorgemcasta13@gmail.com, ambas notificaciones fueron remitidas el 28 de febrero del 2022 por medio de la empresa de mensajería “SERVIENTREGA” quien certifico que el estado actual de los envíos es “Lectura del mensaje 2022/03/01”

Los términos transcurren así para los codemandados:

Dos días: 1-2 de marzo de 2022

Se tienen notificados el día 3 de marzo de 2022

Cinco días para pagar: 4-7-8-9-10 de marzo de 2022

Diez días para excepcionar: 4-7-8-9-10-11-14-15-16-17 de marzo de 2022

Días inhábiles: 5-6-12-13 de marzo de 2022

Es preciso informar que vencidos los términos los demandados guardaron silencio.

Se indica que, los correos electrónicos de los demandados reposan en el documento denominado “solicitud de crédito” aportado con la demanda, información que según la parte demandante fue suministrada por los codemandados.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de julio de mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
BENEFICIARIO:	UNIVERSIDAD DE MANIZALES Nit. 890.806.001-7
DEMANDADOS:	JUAN MANUEL CASTAÑO PÉREZ C.C. 1.053.860.162 JORGE MAURICIO CASTAÑO GARCÍA C.C. 75.085.815

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 18 de enero de 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

“ 1.1. Por concepto de capital contenido en el pagaré No. 12.066 UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.910.700).

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 2 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por a suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$382.140) por concepto de honorarios y gastos del proceso de acuerdo a la cláusula tercera del pagaré.”

Los demandados fueron notificados del mandamiento de pago a través de correo electrónico, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra de los JUAN MANUEL CASTAÑO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.860.162 y el señor JORGE MAURICIO CASTAÑO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.085.815, y en favor de UNIVERSIDAD DE MANIZALES con Nit. 890.806.001-7, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 18 de enero de 2022 y de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3049b20d856536379a221f75f67f0be599040004bbfb2028634b8f18dce1dd74**

Documento generado en 19/07/2022 04:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>